

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
PURIFICACION - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 6 de Febrero de 2024 a las 10:06:55 am

**204596**

No. RADICACIÓN: **2024-368-6-381**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: HERNAN CASTRO LOZANO LOZANO HERNAN

CC# 2288224

TELÉFONO: 3202700526

OFICIO No.: 014 del 11/01/2024 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de PRADO

**MATRICULAS: 368-20225**

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$	26.800 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 36820225011303 FECHA:

6/02/2024 VALOR PAGADO: \$27.300 VALOR DOC.: \$49.400

VALOR DERECHOS: \$26.800

Conservación documental del 2% \$ 500

**VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 27.300**

Usuario: 72731

*OTD*  
*CC# 2288224*  
*IBU*

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**NIT: 899999007-0 PURIFICACION**

**SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION**

Impreso el 6 de Febrero de 2024 a las 10:06:57 am

**204597**

No. RADICACIÓN: **2024-368-1-2188**

Asociado al turno de registro: 2024-368-6-381

MATRICULA: **368-20225**

**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: HERNAN CASTRO LOZANO LOZANO HERNAN

CC# 2288224

TELÉFONO: 3202700526

**CERTIFICADOS: 1**

**FORMA DE PAGO:**

CONSIGNACION\_C\_PRODUCTO CUENTA\_PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 36820225011303 FECHA:

6/02/2024 VALOR PAGADO: \$22.100 VALOR DOC.: \$49.400

**VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 22.100**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 72731

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 13 de Febrero de 2024 a las 08:50:17 am

El documento OFICIO Nro 014 del 11-01-2024 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de PRADO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-368-6-381 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-368-1-2188

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA (ARTÍCULO 591 DEL CGP).**

-----SE DEVUELVE SIN REGISTRAR ESTE DOCUMENTO POR CUANTO LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS RELACIONADAS EN LA REFERENCIA DEL PROCESO COMO DEMANDADOS, NO FIGURAN COMO PROPIETARIOS ACTUALES EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA (ARTÍCULO 591 DEL CGP).-----ADICIONAL A ELLO, ES NECESARIO INDICAR QUE EN CUANTO A LAS SEÑORAS ADRIANA MILENA VISCAYA HERNANDEZ Y HERMINIA HERNANDEZ VILLANUEVA SE INDICA EL MISMO NÚMERO DE CÉDULA .-----FINALMENTE ES INDISPENSABLE ENUNCIAR DE FORMA DEFERENTE AL HONORABLE DESPACHO, QUE SI LO PRETENDIDO ES QUE SE INSCRIBA A UNOS DE LOS DEMANDADOS EN LA REFERENCIA, LA ORDEN DEBE SER TAXATIVA EN EL TEXTO DEL OFICIO.-----

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR.RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO; SE PRODUCAN PAGOS EN EXCESO; O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

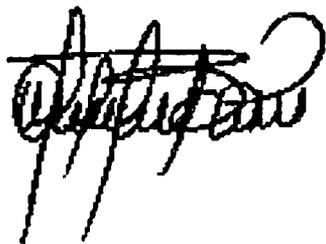
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 13 de Febrero de 2024 a las 08:50:17 am



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

57132

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

**NOTIFICACION PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 014 del 11-01-2024 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de PRADO

RADICACION: 2024-368-6-381

**NOTA DEVOLUTIVA**

Página: 1

Impreso el 13 de Febrero de 2024 a las 08:50:17 am

El documento OFICIO Nro 014 del 11-01-2024 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de PRADO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-368-6-381 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-368-1-2188

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA (ARTÍCULO 591 DEL CGP).**

-----SE DEVUELVE SIN REGISTRAR ESTE DOCUMENTO POR CUANTO LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS RELACIONADAS EN LA REFERENCIA DEL PROCESO COMO DEMANDADOS, NO FIGURAN COMO PROPIETARIOS ACTUALES EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA (ARTÍCULO 591 DEL CGP).-----ADICIONAL A ELLO, ES NECESARIO INDICAR QUE EN CUANTO A LAS SEÑORAS ADRIANA MILENA VISCAYA HERNANDEZ Y HERMINIA HERNANDEZ VILLANUEVA SE INDICA EL MISMO NÚMERO DE CÉDULA -----FINALMENTE ES INDISPENSABLE ENUNCIAR DE FORMA DEFERENTE AL HONORABLE DESPACHO, QUE SI LO PRETENDIDO ES QUE SE INSCRIBA A UNOS DE LOS DEMANDADOS EN LA REFERENCIA, LA ORDEN DEBE SER TAXATIVA EN EL TEXTO DEL OFICIO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

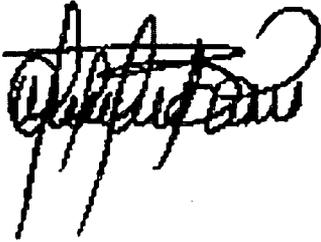
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 13 de Febrero de 2024 a las 08:50:17 am



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
57132

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

**NOTIFICACION PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 014 del 11-01-2024 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de PRADO

RADICACION: 2024-368-6-381

434

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO  
PROMISCUO MUNICIPAL PRADO -  
TOLIMA

Oficio No. 014  
11 de enero de 2024

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Purificación, Tolima

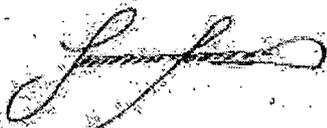
**PROCESO:** ORDINARIO DE PERTENENCIA  
**DEMANDANTES:** HERNAN CASTRO LOZANO  
C.C. No. 2.288.224  
**DEMANDADOS:** OCTAVIO HERNANDEZ VILLANUEVA X  
C.C. No. 5.891.755  
OMAR HERNANDEZ VILLANUEVA X  
C.C. No. 5.892.462  
HERMINIA HERNANDEZ VILLANUEVA ✓  
CC. No. 28.699.194  
LUCRECIA HERNANDEZ VILLANUEVA X  
CC. No. 28.890.700  
EDITH GRCIA MONTERO X  
CC. No. 28.697.361  
ADRIANA MILENA VISCAYA HERNANDEZ  
CC. No. 28.699.194  
MARTHA LILIANA VISCAYA HERNANDEZ  
CC. No. 65.766.823  
LUIS CARLOS GONZALEZ JIMENEZ X  
CC. No. 5.893.808

**RADICADO:** 73-563-40-89-001-2023-00086-00

Me permito informarle que mediante auto de fecha 28 de agosto del 2023, dentro del proceso de la referencia, se dispuso la inscripción de la demanda referenciada en el folio con matrícula inmobiliaria No. 368-20225, de esa oficina.

Sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expida certificación donde conste la inscripción y la situación jurídica del bien, con anterioridad a veinte años, si fuere posible.

Atentamente,



LUIS FELIPE VILLARRAGA L.  
Secretario Ad-Hoc



RE: envió oficio de inscripción de demanda en proceso rad. 2023-00086

Oficina de Registro Purificación <ofiregispurificacion@Supernotariado.gov.co>

Mié 24/01/2024 10:17 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Prado <j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: yuri paola montaña guzman <paolamontanoguzman@outlook.com>

Respetados señores:

**Ref. Cumplimiento Instrucción Administrativa No.05 de marzo de 2022 LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO**

**PROVENIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES.**

*De manera comedida me permito informar que la radicación de los documentos deberá efectuarse según lo preceptuado por el artículo 14 de la ley 1579 de 2012, en concordancia con la instrucción administrativa No. 5 de 22 de marzo de 2022 proferida por la superintendente de notariado y registro.*

**Así las cosas, se hace necesario que la parte interesada o sujeto procesal comparezca ante la oficina de registro de instrumentos públicos con el oficio remisorio original expedido por juzgado pertinente y así se efectuara la previa liquidación radique el documento que se pretende inscribir.**

**Con el agregado que hasta tanto la parte interesada comparezca a efectuar el trámite pertinente no se tendrá como radicado el documento.**

Vale la pena indicar que es precisamente en razón a la expedición de la Instrucción aludida, que actualmente cambiaron los lineamientos por lo tanto el oficio ya no se radica con el envío del correo por parte del Juzgado o entidad competente. Se hace necesario que se de cumplimiento a lo informado en el cuerpo del presente correo.

Por favor presentar este Hilo de correo en la ventanilla seccional de esta Orip

*Conforme a las instrucciones dadas por la titular de este despacho, me permito allegar al presente correo, para su conocimiento y fines pertinentes.*

**MIGUEL ANGEL GARAY ROMERO**  
Registrador Encargado Orip-Seccional

❖ Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ❖ Purificación Tolima  
Carrera 4 No. 7-20 Barrio el Puerto  
☎ Teléfono: +57 (8) 2280-940  
✉ Email: ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co  
🌐 Visítenos: [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)



**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Prado <j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 24 de enero de 2024 10:14 a. m.

**Para:** Oficina de Registro Purificacion <ofiregispurificacion@Supernotariado.gov.co>

**Cc:** yuri paola montaña guzman <paolamontanoguzman@outlook.com>

**Asunto:** envió oficio de inscripción de demanda en proceso rad. 2023-00086

Me permito remitir oficio de inscripción de demanda en proceso de pertenencia rad. 20213-00086.

Atentamente,

Felipe Villarraga L.  
Escribiente

Juzgado Promiscuo Municipal Prado, Tolima

**Correo Electrónico:** [j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Calle 9ª No.5-45 Prado, Tolima**

**Celular No.: 3177772429**

**ATENCIÓN!!!:** para consultar las publicaciones que realiza este despacho en el micro sitio del portal web de la Rama Judicial, puede ingresar al siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-prado/01>

De conformidad con lo establecido en el Artículo 109 inciso 4º del C.G.P. "Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término." Horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M."

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 109 inciso 4º del C.G.P. "Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término." Horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y/o LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información

aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

envió oficio de inscripción de demanda en proceso rad. 2023-00086

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Prado

<j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/01/2024 10:14 AM

Para: Oficina de Registro Purificación <ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co>

CC: yuri paola montaña guzman <paolamontanoguzman@outlook.com>

📎 1 archivos adjuntos (54 KB)

31OficioNo014AlaORIP (1).pdf

Me permito remitir oficio de inscripción de demanda en proceso de pertenencia rad. 20213-00086.

Atentamente,

Felipe Villarraga L.

Escribiente



Juzgado Promiscuo Municipal Prado, Tolima

Correo Electrónico: [j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 9ª No.5-45 Prado, Tolima

Celular No.: 3177772429

**ATENCIÓN!!!** para consultar las publicaciones que realiza este despacho en el micro sitio del portal web de la Rama Judicial, puede ingresar al siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-prado/01>

De conformidad con lo establecido en el Artículo 109 inciso 4º del C.G.P. "Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término." Horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M."

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 109 inciso 4º del C.G.P. "Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término." Horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y/o LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información

aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.